

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, 30 de octubre de 1874.

Agenia central en la Direccion de Instruccion publica del Estado. Se reciben suscripciones por la Comision de Vigilancia de los Distritos.

VIGÉSIMO PRIMERO i vijésimo segundo Maestros que dará la Escuela Normal nacional de Institutores de Cundinamarca.

En los dias 31 del presente mes, i 1.º i 2.º de noviembre próximo, tendrán lugar los exámenes de grado de los alumnos-maestros Gabriel M. Calderón i Ricardo Páez, para optar el diploma de Maestros de escuela superior. Estos actos se verificarán en el salon principal del Teatro de esta ciudad, el 1.º i 3.º de las cuatro a las seis de la tarde, i el 2.º de las doce a las tres de la tarde, conforme al programa que se ha formado al efecto. Se invita a estos actos a los amigos de la educacion, i en especial a los señores Diputados a la honorable Asamblea legislativa del Estado.

CONTENIDO.

GOBIERNO DE LA UNION.	
CUARTO Informe anual. Nota del Director general de la Instruccion primaria de la Union.....	697
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO.	
Voto de aprobacion.....	697
Otros votos de aprobacion.....	697
Proyecto de lei adicional a la Recopilacion de leyes sobre instruccion publica primaria del Estado.....	698
DIRECCION DE LA INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.	
Decreto sobre certámenes anuales de la Escuela Normal de Institutores del Estado.....	698
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO.	
Relacion de los gastos ordenados por el Presidente del Consejo fiscal en el mes de setiembre de 1874.....	699
Compra del local de la escuela de niñas de Sasaima.....	699
NO OFICIAL.	
Las escuelas de Bogotá.....	699

Gobierno de la Union.

CUARTO INFORME ANUAL.

Nota del Director general de la Instruccion primaria de la Union.

Estados Unidos de Colombia—Direccion general de Instruccion primaria de la Union—Número 1,588—Bogotá, 24 de octubre de 1874.

Al señor Dámaso Zapata, Director de Instruccion primaria, en el Estado de Cundinamarca.

Con la nota de usted, fecha 30 del mes próximo pasado, número 3,983, recibida en este Despacho el 22 del actual, llegó a mis manos el cuarto informe anual que usted ha presentado a la Asamblea Legislativa de Cundinamarca, el cual, de acuerdo con el inciso 13, artículo 26 del decreto orgánico de 1.º de noviembre de 1870, dictado por el Poder Ejecutivo de la Union, envía usted a esta Direccion, para que se tenga en ella como la esposicion que, por aquel inciso, se exige presenten anualmente al de la Union los Directores de Instruccion primaria de los Estados, sobre la marcha i desarrollo de ese ramo, por parte de Cundinamarca.

Con suma complacencia he visto el laboriosísimo informe a que me refiero, el cual, a no dudarlo, es de grande utilidad al desenvolvimiento de la instruccion primaria, por las sabias observaciones que contiene, i por la exactitud de los datos, los cuales presentan en su verdadera luz el adelanto primario intelectual de ese Estado.

De usted obsecuente servidor,

JIL COLUNJE.

Asamblea Legislativa del Estado.

VOTO DE APROBACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Poder Legislativo—Presidencia de la Asamblea—Número 28—Bogotá, 25 de octubre de 1874.

Señor doctor Dámaso Zapata, Director de la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca.

La Asamblea Legislativa que tengo el honor de presidir, aprobó, por unanimidad de votos, en su sesion nocturna de ayer, la siguiente proposicion:

“La Asamblea Legislativa del Estado soberano de Cundinamarca, ha visto con especial atencion el acabado informe que ha presentado en el corriente año el digno, inteligente i laborioso Director de la Instruccion pública del Estado, doctor Dámaso Zapata, i se complace en reconocer los eficazes e importantes servicios que ha prestado a la causa de la educacion primaria. Igualmente estima en alto grado los servicios que, a la misma causa, ha hecho el honorable Consejo fiscal de Educacion pública del Estado.

“Transcribase esta proposicion a cada uno de los Consejeros i al Director de la Instruccion pública, i publíquese.”

Al participar a usted el merecido voto de aprobacion, que le ha acordado la Asamblea, me es muy grato suscribirme su muy atento servidor,

WENCESLAO IBÁÑEZ.

CONTESTACION.

Bogotá, octubre 29 de 1874.

Señor:

El voto de aprobacion a mi conducta como Director de la Instruccion pública de Cundinamarca, que por tercera vez se ha dignado impartirme la honorable e ilustrada Asamblea legislativa del Estado, es la mayor i mas grata recompensa a que pudiera yo aspirar por los servicios que he prestado, i por los esfuerzos que, en la medida de mis facultades, estoy dispuesto a hacer, en favor de la noble i civilizadora causa de la Educacion primaria. Ese voto es al mismo tiempo un testimonio de honor para mí, que recordaré siempre con gratitud i que alentará mi patriotismo, pues me ha sido concedido por la digna i respetable Corporacion legislativa, que de cuatro años a esta fecha ha prestado mayor atencion al importantísimo ramo de la Instruccion popular.

Si mi consagracion absoluta al servicio del empleo que se me ha confiado, i mi honrada prescendencia en la política activa, son las que me han hecho acreedor a la unánime aprobacion de mi proceder, por los respetables miembros de las varias denominaciones políticas, creedme, señor, que para seguir mereciendo esa confianza, trataré de no desviarme a ninguna hora de la línea que me traza el deber.

Servíase poner en conocimiento de la Asamblea legislativa, que dignamente presido, la sincera expresion de mi reconocimiento, i aceptad personalmente mis agradecimientos por los benévolos conceptos que emitís en vuestra carta oficial de fecha 25 del corriente mes, número 28, que acabo de recibir.

Vuestro respetuoso servidor i compatriota,
DÁMASO ZAPATA.

Ciudadano Presidente de la Asamblea legislativa del Estado.

OTROS VOTOS DE APROBACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Poder Legislativo—Secretaria de la Asamblea—Número 138—Bogotá, 27 de octubre de 1874.

Señor Director de la Instruccion pública del Estado.

La Asamblea, en su sesion nocturna del 24 del presente, aprobó la proposicion siguiente:

“La Asamblea legislativa del Estado soberano de Cundinamarca, se complace en consignar en el acta, que ha quedado plenamente satisfecha de los exámenes que en la tarde de hoy presentaron los alumnos de las escuelas de esta ciudad, que están rejentadas por los señores Romualdo Guarín, Joaquin i Simon Pineros i Juan C. Bernal, i dispone que se comunique este voto de aprobacion a los indicados señores, al Consejo de Instruccion primaria del Distrito, que hizo el nombramiento en ellos para Directores, i al Jefe de la Instruccion pública del Estado, i que se publique por la imprenta.”

Lo que tengo la satisfaccion de transcribir a usted para su conocimiento.

De usted muy atento, seguro servidor,

NICOLAS PARDO.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Poder Legislativo—Secretaria de la Asamblea—Número 143—Bogotá, 27 de octubre de 1874.

Sr. Presidente del Consejo de Instruccion primaria del distrito.

La Asamblea, en su sesion de anoche, aprobó la proposicion que sigue:

“La Asamblea, satisfecha del resultado que han tenido los exámenes de la escuela que está a cargo de la señorita María de Jesus Páramo, se complace en consignar en el acta de esta sesion, que dicha señorita tiene las aptitudes necesarias para rejentar una escuela superior.

“Aprovecha esta ocasion la Asamblea para presentar, como en efecto presenta, un voto de reconocimiento al Consejo de Instruccion primaria del distrito de Bogotá; ya por los acertados nombramientos que ha hecho para Directores i Directoras, ya por la buena direccion que ha dado al importante i civilizador ramo que le está encomendado.”

Lo que tengo la satisfaccion de transcribir a usted para su conocimiento.

De usted atento servidor,

NICOLAS PARDO.

La misma Asamblea, en su sesión nocturna del día 26 del presente mes, aprobó esta proposición:

"La Asamblea Legislativa del Estado se complace en dar un voto de aprobación al maestro de escuela señor Romualdo B. Guarín, por el modo como ha desempeñado sus deberes como Maestro de una escuela elemental, en la que reciben enseñanza 800 alumnos."

PROYECTO DE LEY adicional a la Recopilación de leyes sobre instrucción pública primaria del Estado.

La Asamblea Legislativa del Estado soberano de Cundinamarca,

DECRETA:

TÍTULO V.

ADMINISTRACION.

CAPÍTULO I.

Gastos de instrucción pública.

Art. 1.º Para atender a los gastos que ocasione el servicio de la instrucción pública, i que son de cargo de los distritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la Recopilación de las leyes sobre la materia que se han codificado en el corriente año, se cobrará anualmente un recargo en el impuesto de dos décimos de peso por cada cien pesos de la riqueza mueble e inmueble existente en el territorio del respectivo distrito o aldea, cuyo valor sea o exceda de cincuenta pesos.

Art. 2.º Está sujeta al pago de este recargo toda porción de riqueza que se encuentre en el respectivo distrito o aldea, i que no esté de tránsito simplemente, con las solas excepciones que respecto del impuesto directo determine el Código fiscal.

Art. 3.º El recargo del impuesto se pagará en todos los distritos en que se tiene riqueza, en la proporción correspondiente. La estimación i determinación de la riqueza se verificará ante los mismos empleados, en las fechas i en los mismos términos establecidos respecto del impuesto directo que cobra el Estado.

Art. 4.º El recargo del impuesto se pagará por mitades en los meses de abril i octubre de cada año. El cobro i percibo de este recargo se verificará por los Recaudadores de Hacienda del Estado, llevándose cuenta separada, que se rendirá semestralmente ante los respectivos Inspectores de los Departamentos escolares del Estado. Toda demora trae consigo la obligación de satisfacer, además, el cinco por ciento mensual de interés sobre la respectiva cuota de contribución; pero cuando el recargo proveniente de la demora exceda de la décima parte de los bienes del contribuyente no se le cobrará el excedente.

La liquidación de los recargos de demora en el pago del impuesto, se referirá siempre a los que se hayan causado por períodos que no bajen de un mes, i en consecuencia, no se cobrarán recargos por demora de días que no alcancen a un mes completo.

Art. 5.º Una copia de la lista de contribuyentes que debón pagar el recargo del impuesto se remitirá inmediatamente después de formada, al Consejo fiscal de Educación pública del Estado.

Art. 6.º Aunque el producido del recargo del impuesto en cada distrito está destinado única i exclusivamente a los gastos de instrucción pública que son de cargo del mismo distrito o aldea, no se confundirá en ningún caso con las demás rentas comunes ni con las del Estado, i su administración e inversión se verificará conforme a los reglamentos que al efecto dicte el Consejo fiscal de Educación pública, para lo cual se le autoriza ampliamente.

Art. 7.º Los Inspectores departamentales tienen el especial deber de activar la formación de los catastros de la riqueza mueble e inmueble que deba ser gravada con el recargo del impuesto, allanando al efecto las dificultades que se presenten, i se cerciorarán precisamente en cada una de las visitas mensuales que practiquen en los distritos i aldeas de los siguientes hechos: 1.º qué sumas se han recaudado por cuenta del recargo del impuesto; 2.º si se han liquidado los intereses causados por razón de la demora en los pagos; 3.º qué sumas quedan por recaudarse de las correspondientes al respectivo semestre; 4.º en qué estado se

hallan las ejecuciones contra los deudores morosos o ausentes; i 5.º qué inversión se ha dado a las sumas recaudadas, conforme a las reglas establecidas por el Consejo fiscal.

Art. 8.º No es obligatoria, para proseguir las ejecuciones referentes al cobro del recargo del impuesto, la publicación por la imprenta, o en el periódico oficial, del auto ejecutivo ni de las listas de contribuyentes en los casos en que lo exige la ley.

Art. 9.º Los Recaudadores de rentas tienen el deber de expedir un recibo a cada contribuyente por la cantidad de impuesto que paga en el semestre respectivo; pero no podrá darse el recibo del semestre siguiente, mientras no se acredite haber pagado lo que corresponde al inmediatamente anterior, siempre que el interesado haya debido abonarlo conforme a la ley.

Art. 10.º Cuando en alguno o algunos distritos del Estado se haga resistencia al pago del recargo del impuesto, haciendo negatorios los medios designados por la ley para que sea efectivo, el Prefecto del respectivo Departamento, con previa autorización del Gobernador del Estado, hará uso hasta de la fuerza armada para llevarlo a efecto, siendo en este caso de cargo de los reinos los gastos que se originen, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido al tenor de las leyes.

En este caso el Prefecto está autorizado para repartir i hacer pagar los gastos causados por la fuerza, cuyo empleo haya sido necesario, tomando por base la riqueza de cada uno de los contribuyentes que hayan resistido el pago, i dando cuenta del reparto al Gobernador del Estado.

CAPÍTULO IX.

Edificios de las escuelas.

Art. 11.º Los distritos i aldeas que no tengan edificios adecuados para sus escuelas públicas, i que hayan hecho uso i agotado los recursos que para este objeto se establecieron por los artículos 368 i 369 de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública, tienen derecho a ser auxiliados de las rentas del Estado con el fin de concluir, dentro de un término que no pasará de dieciocho meses, la construcción o reparación de tales edificios.

Art. 12.º Estos auxilios los decretará el Consejo fiscal de Educación pública en vista de expedientes justificativos, que se le remitirán por conducto de los respectivos Inspectores de los Departamentos escolares, por los cuales se comprueben estos hechos:

1.º Que se cuenta con el área suficiente, de propiedad del comun, en que deban construirse los edificios; o que aquella ha sido comprada o cedida por particulares para este efecto;

2.º Que se ha decretado i recaudado, por lo ménos, en sus dos terceras partes, el recargo del impuesto destinado a locales i mobiliarios de escuelas, que se estableció por el artículo 369 de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública;

3.º Que se ha invertido en la construcción o reparación de los locales, o en la adquisición de mobiliarios, el producido del recargo mencionado; expresando el importe de los gastos hechos i el de los materiales copiados; i

4.º Que se acompaña un presupuesto pormenorizado del valor de las obras que faltan por hacerse o que deban ejecutarse para dejar el local o locales en buen estado de servicio.

Art. 13.º En vista de estos expedientes i en proporción a los recursos de que dispone, el Consejo fiscal acordará los auxilios necesarios para que dentro del menor tiempo posible se concluya la construcción o reparación de los edificios de las escuelas.

Los auxilios de esta clase que decreta el Consejo fiscal se invertirán bajo la inspección i responsabilidad personal de los respectivos Inspectores departamentales.

Art. 14.º Las disposiciones de esta ley i las de que trata el capítulo ix, título v, de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública, se refieren no solo a los locales de las escuelas urbanas de varones, sino también a los edificios de las escuelas de niñas i rurales que sostiene el Estado.

Art. 15.º Para ayudar a la construcción o reparación de los edificios de las escuelas, las Corporaciones municipales destinarán la mitad, por lo

ménos, de los jornales o del producido de la contribución del trabajo personal subsidiario, los cuales se aplicarán conforme a las reglas que determine el Consejo fiscal de Educación pública.

Art. 16.º Desde la publicación de esta ley corresponde a los Recaudadores de rentas del Estado, el cobro i percibo del recargo del impuesto destinado a locales i mobiliarios de escuelas, que aun falte por recaudarse, imputable a los años de 1873 i 1874. Este recargo se hará sobre los catastros de la riqueza raíz i mueble, formados de acuerdo con lo prescrito por el artículo 369 de la Recopilación citada, i para la administración e inversión de esta renta se abrirá i llevará una cuenta especial.

Art. 17.º El Consejo fiscal destinará preferentemente a los auxilios de que trata esta ley, los mil pesos mensuales que deben pasarse, con la mayor puntualidad, de las rentas comunes del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley 14 de 1874.

Art. 18.º Lo dispuesto en los artículos anteriores no impide que las Corporaciones municipales puedan adquirir, por compra, permuta o por cualquier otro medio, i con aprobación del Consejo fiscal, los locales necesarios para sus escuelas; ni coarta la libertad que tiene el mismo Consejo de comprar directamente edificios para escuelas determinadas, o de conceder auxilios especiales.

Art. 19.º Quedan reformados en los términos de esta ley, que comenzará a rejir desde el día de su publicación, los artículos 367 i 369 de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública, i las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada &c.

Propuesto a la honorable Asamblea Legislativa, en Bogotá, a 24 de octubre de 1874, por el Director de la Instrucción pública del Estado de Cundinamarca,

DAMASO ZAPATA.

Dirección de la Instrucción pública del Estado.

DECRETO sobre certámenes anuales de la Escuela Normal de Institutores del Estado.

El Director de la Instrucción pública de Cundinamarca,

Vista la nota del Director de la Escuela Normal de Institutores, de 26 del mes en curso, sin número, referente a la distribución que debe hacerse de las materias de estudio en los certámenes anuales de la Escuela, en el corriente año;

Vista la carta oficial de la Dirección general de la Instrucción primaria de la Unión, de 27 del mismo mes, número 1,590, por la cual se autoriza al Director del ramo en Cundinamarca para hacer, a cargo del Tesoro nacional, el gasto que ocasione el alumbrado necesario para los mismos certámenes;

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1.º Los certámenes anuales de la Escuela Normal nacional de Institutores del Estado, tendrán lugar en los días 4 a 8 de noviembre próximo, de las cinco de la tarde a las ocho de la noche, en el salón de grados de la Universidad nacional, en esta forma:

El día 4 el exámen de las tres escuelas anexas a la Normal.

El día 5, el de los cursos de aritmética, gramática i ortografía castellanas, i dibujo lineal.

El día 6, el de los cursos de contabilidad mercantil i oficial, geometría, pedagogía, lectura i escritura corrientes.

El día 7, el de los cursos de geografía i cosmografía, inglés i manual del ciudadano.

El día 8, el de los cursos de física, química, música i canto.

Art. 2.º Estos exámenes serán teóricos i prácticos i se referirán a los cursos completos de las materias que quedan expresadas, conforme a los programas que formen los respectivos profesores.

Art. 3.º Tienen obligación de asistir a estos actos todos los alumnos de la Escuela, inclusive los que se hayan graduado en el curso de este año i que residan en esta capital. Los alumnos que dejen de concurrir a los certámenes, perderán las becas de que disfrutaban en la Escuela i no podrán ser llamados a servir escuelas públicas primarias.

Art. 4.º Verificados los certámenes públicos tendrán lugar los exámenes particulares de grados para la concesión de diplomas de Maestros de escuelas primarias, con las formalidades que establece el capítulo XI, título III, de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública; con cuyo fin continuarán las tareas de la Escuela Normal hasta el 30 de noviembre próximo.

Art. 5.º El 2 de enero de 1875 comenzarán de nuevo las tareas de la Escuela Normal de Institutores.

Dado en Bogotá, a 29 de octubre de 1874.
DÁMASO ZAPATA.

Consejo fiscal de Instrucción pública.

RELACION de los gastos ordenados por la Presidencia del Consejo fiscal de Educación pública del Estado, durante el mes de setiembre de 1874.

1874—Setiembre 2—Sueldos del Síndico-Tesorero del Consejo i el Ayudante-tenedor de libros de la Sindicatura, el Secretario i el Escribiente del mismo Consejo; i sobre sueldos del Director de la Instrucción pública del Estado i del Oficial 2.º de la Dirección, en el mes de agosto próximo pasado.	214-45
Sueldo i viático del Inspector del Departamento escolar de Bogotá, en id. id.	100
Importe del papel e impresión de los números 161 a 168 de "El Maestro de Escuela".	192
Sueldos de los empleados de la Escuela Normal de Institutoras del Estado, en el citado agosto.	309
Importe de la alimentación de la Directora i treinta alumnas-maestras pensionadas de la misma Escuela, en id. id.	341
Id. del completo en dinero de las pensiones correspondientes a dichas treinta alumnas-maestras, en id. id.	120
Id. de una lámpara de dos luces para el servicio de la misma Escuela.	9-60
Id. de la alimentación de veinte alumnos-maestros de la Escuela Normal de Institutores del Estado, en agosto citado.	240
Sueldo del Profesor de música i canto de la misma Escuela, en id. id.	20
Remuneración del repartidor de "El Maestro de Escuela" en esta ciudad, en id. id.	6
Setiembre 5—Sueldo de la Directora de la escuela de niñas del distrito de La Galera, en id. id.	16
Id. complementario de la del distrito de Chipaque, en id. id.	16
Id. id. de la del distrito de Fontibón, en id. id.	16
Id. id. de la del distrito de Cota, en id. id.	12
Sueldo del Subdirector de la escuela de varones del distrito de Fontibón, en id. id.	16
Id. del Director de la escuela rural de "Tibacuy" del distrito de Fusagasugá, en los meses de julio i agosto últimos.	32
Id. de la Directora de la escuela rural de "Barrancas" del distrito de Usaquen, en diezochos días de agosto próximo pasado.	9-60
Id. del Director de la escuela rural de "La Union," del distrito de Fomeque, en todo el citado mes de agosto.	25
Setiembre 9—Sueldo i viático del Inspector del Departamento escolar de Occidente, en el mes de julio último.	100
Importe de la tercera parte del sueldo de la Profesora de pedagogía, de la Escuela Normal de Institutoras del Estado en nueve días de marzo, catorce de mayo i todo el mes de junio de este año, durante los cuales dejó de servir el empleo por causa de enfermedad debidamente comprobada.	38-70
Sueldo complementario del Director de la escuela de varones del distrito de Cota, en el mes de agosto próximo pasado.	6-85
Importe de los mobiliarios construidos para el servicio de las escuelas rurales de "El Prado," en Facatativá, i "El Rosario," en Viani, en virtud de los auxilios acordados al efecto por el Consejo fiscal.	40
Importe de gastos hechos por anticipación, relativos a 40 cajas de efectos para las escuelas de Cundinamarca despachados por Hachette & Compañía, de París.	903-85
Id. de los gastos hechos en Honda en el despacho de las mismas cajas.	17-57½
Id. de los fletes de Honda a Bogotá de 23 de esas mismas cajas.	60-67½
Id. de gastos relativos al porte de correo i certificaciones de los pliegos enviados con cinco remesas en billetes de Banco a las pagadurías departamentales de gastos escolares en el Estado.	3-20

Setiembre 12—Id. de la composición formal del piano de la Escuela Normal de Institutoras del Estado.	80
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas del distrito de Caqueza, en el mes de agosto i los primeros ocho días del mes de setiembre.	81-60
Id. complementario de la Directora de la escuela urbana i mixta del distrito de Usaquen, en los meses de julio i agosto últimos.	16
Sueldo de la Directora de la escuela rural de "Chivaté," del distrito de Choachí, en el mes de agosto próximo pasado.	18
Id. de la Directora de la escuela rural de "China," del distrito de Fomeque, en id. id.	16
Id. del Director de la escuela rural de varones de "El Hato," del distrito de Fusagasugá, en id. id.	20
Id. de la Directora de la escuela rural de niñas del mismo lugar, en id. id.	16
Id. del Director de la escuela rural de "Estaquecá," del distrito de Quetame, en id. id.	16
Id. de la Directora de la escuela de niñas del distrito de Choachí, en id. id.	20
Setiembre 16—Importe de sueldos pagados anticipadamente a varias Directoras de escuelas de niñas por los Administradores de Hacienda de los Departamentos de Tequendama, Occidente i Ubaté; a saber:	
A la del distrito de Vergara, por los meses de abril i mayo.	32
A la de San Antonio de Tena, por julio.	16
A la de Nilo, por julio.	16
A la de Guachetá, por mayo, junio, julio i doce días de agosto.	54-10
A la de Simijaca (complementario), por junio i julio.	40
A la de Anolaima, por julio (id).	7-50
A la de Quipile, por julio (id).	8
A la de Puli, por julio (id).	8
A la de Anapoima, por julio (id).	8
A la de Colejío, por junio i julio (id).	16
Importe de sueldos pagados anticipadamente a varios Directores i Subdirectores de escuelas de varones por el Administrador de Hacienda del Departamento de Tequendama; a saber:	
Al Director de la escuela de varones del distrito de Viota, por julio.	16
Al de Quipile, por id. (complementario).	8
Al de San Antonio de Tena por id. (id).	8
Al de Jirardot, por id. (id).	17
Al Subdirector de la escuela de varones de La Mesa, por id.	25
Al Director de la escuela rural de "Tena" (La Mesa) por id.	16
Importe de sueldos pagados anticipadamente a varios Directores i un Subdirector de escuela por los Administradores de Hacienda de los Departamentos de Tequendama, Occidente i Ubaté; a saber:	
Al Director de la escuela rural de "Guina" (Machetá) por julio, (complementario).	8
A la Directora de la escuela rural de Útica (Jirardot), por marzo, abril, mayo, junio i julio (id).	49-02½
Al Subdirector de la escuela de varones del distrito de Facatativá, por julio.	18
Al Director de la escuela rural de "El Prado" (Facatativá), por setenta i siete días de junio, julio i agosto.	40
Al Director de la escuela de varones del distrito de Cucunubá, por julio.	10
Sueldo i viático del Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, en los meses de junio, julio i agosto últimos.	300
Sueldo complementario de la Directora de la escuela de niñas del distrito de Funza, en los primeros veintiseis días de agosto próximo pasado.	10-40
Id. id. del Director de la escuela de varones de la aldea de Pasca, en todo agosto.	12
Setiembre 19—Importe de los derechos de recaudación del impuesto de consumo sobre las mercancías extranjeras, en la parte correspondiente a la Instrucción pública, en id. id.	80
Id. del mobiliario construido para la escuela de varones del distrito de Viota, en virtud del auxilio acordado al efecto por el Consejo fiscal.	84
Setiembre 23—Id. de una resma papel timbrado i un libro copiator para el servicio del Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá.	9-65
Id. de quince ejemplares del texto de Aritmética de Mora, para el uso de la Escuela Normal de Institutoras del Estado.	18
Id. del auxilio que el Consejo fiscal da para el sostenimiento de las escuelas rurales de "El Cairo" i "Egipto," de esta ciudad, i que correspondió al mes de agosto último.	100
Sueldo complementario del Director de la escuela de varones del distrito de Quetame, en id. id.	10
Importe del completo del mobiliario para la oficina del Inspector del Departamento escolar de Occidente.	14
Id. del salario de un espreso o correo extraordinario que se despachó para Ubaté a traer los datos anuales del Inspector de aquel Departamento para el Informe que debe presentarse a la próxima Asamblea legislativa del Estado.	4-40
Id. del id. de un id. despachado por dicho Inspector con los referidos datos.	3-40
Setiembre 30—Sueldo i viático del Inspector del Departamento escolar de Guaduas, en el mes de agosto último.	100
Id. id. del del Departamento de Occidente, en id. id.	100
Id. id. del del Departamento del Norte, en veintiseis días de id. id.	84-55
Importe de 300 ejemplares de la obra titulada "Guía para la enseñanza de la Aritmética en las escuelas primarias," por A. Blume, para el uso de las del Estado.	143-50
Id. de los salarios de cuatro espresos despachados a varios distritos del Departamento escolar de Bogotá, en solicitud de datos para el Informe a la Asamblea, de orden del Consejo fiscal.	8-40
Total de lo ordenado durante el mes de Bogotá, 1.º de octubre de 1874.	4,550-02½

la de varones del distrito de Viota, en virtud del auxilio acordado al efecto por el Consejo fiscal.

Setiembre 23—Id. de una resma papel timbrado i un libro copiator para el servicio del Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá.

Id. de quince ejemplares del texto de Aritmética de Mora, para el uso de la Escuela Normal de Institutoras del Estado.

Id. del auxilio que el Consejo fiscal da para el sostenimiento de las escuelas rurales de "El Cairo" i "Egipto," de esta ciudad, i que correspondió al mes de agosto último.

Sueldo complementario del Director de la escuela de varones del distrito de Quetame, en id. id.

Importe del completo del mobiliario para la oficina del Inspector del Departamento escolar de Occidente.

Id. del salario de un espreso o correo extraordinario que se despachó para Ubaté a traer los datos anuales del Inspector de aquel Departamento para el Informe que debe presentarse a la próxima Asamblea legislativa del Estado.

Id. del id. de un id. despachado por dicho Inspector con los referidos datos.

Setiembre 30—Sueldo i viático del Inspector del Departamento escolar de Guaduas, en el mes de agosto último.

Id. id. del del Departamento de Occidente, en id. id.

Id. id. del del Departamento del Norte, en veintiseis días de id. id.

Importe de 300 ejemplares de la obra titulada "Guía para la enseñanza de la Aritmética en las escuelas primarias," por A. Blume, para el uso de las del Estado.

Id. de los salarios de cuatro espresos despachados a varios distritos del Departamento escolar de Bogotá, en solicitud de datos para el Informe a la Asamblea, de orden del Consejo fiscal.

Total de lo ordenado durante el mes de Bogotá, 1.º de octubre de 1874.

El Secretario del Consejo, PHOENIX GARCÍA M.

COMPRA del local de la escuela de niñas de Sasaima.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Inspección del Departamento escolar de Occidente—Número 218—Facatativá, 3 de octubre de 1874.

Señor Secretario del Consejo fiscal de Educación pública del Estado—Bogotá.

Tengo el honor de participar a usted que en virtud de la autorización que me confirió el Consejo en su sesión del día 5 de agosto próximo pasado, i que usted se sirvió comunicarme en su atenta nota, de fecha 14 del mismo, número 365, aceptó la respectiva escritura de compra del local destinado para la escuela de niñas de Sasaima, ante Notario de este circuito, señor Francisco Ramirez Castro, la cual escritura fué otorgada por el señor José Cirilo Rojas con las formalidades legales.

Pronto le será remitida al Consejo fiscal la copia respectiva.

Sea de usted muy atento servidor, Abraham Bernal O.

En oficial.

LAS ESCUELAS DE BOGOTÁ.

El público de la ciudad ha estado presenciando en estos días exámenes de algunas de las escuelas públicas, de la capital. Es posible que muchas personas ignoren el motivo que ha dado lugar a estos exámenes, que han causado profunda sensación, por lo cual vamos a explicar lo acontecido, deteniendonos brevemente en los exámenes mismos.

Como se sabe, las escuelas de la ciudad de Bogotá se hallan sometidas a un régimen especial e independiente; un Consejo llamado de "Instrucción primaria de la ciudad," atiende a la administración i organización de las escuelas, recaudando e invirtiendo la renta que produce un capital de \$ 225,000 vinculado en renta sobre el Tesoro nacional. A principios de este año se creó el destino de "Superintendente de las escuelas públicas," por haberse tropezado con serios inconvenientes para atender, por el Consejo mismo, a los numerosos detalles de administración. Por obrar i muy poderosas razones, se ofreció este empleo al mismo distinguido ciudadano que hoy llena con tanto lucimiento el de Director de la Instrucción pública del Estado, teniendo el Consejo la fortuna de que el señor doctor Dámaso Zapata se hiciera cargo de tan importante destino.

A pesar de que la Asamblea legislativa del Estado no in-

terrena en la organización de las escuelas de Bogotá, ni ha destinado en sus presupuestos auxilio alguno para la instrucción primaria en la capital, quiso el Consejo obsequiar a tan respetable Corporación, ofreciéndole, durante sus sesiones, la ocasión de presenciar un examen de una de las escuelas de cada sexo en la ciudad. A este fin el señor Superintendente de las escuelas, se dirigió en nombre del Consejo a la Asamblea legislativa exponiendo respetuosamente los deseos del Consejo de que era órgano. La Asamblea legislativa acogió con la mayor benevolencia los deseos del Consejo, y manifestó que desearía presenciar exámenes de la escuela de varones número 5.º que dirige el señor Sisto Guerrero; y de la de niñas número 2.º que dirige la señorita Inocencia Nariño.

Sin las circunstancias que en seguida expresamos, los exámenes en cuestión se habrían reducido a los dos mencionados.

La escuela de varones número 5.º presentó en efecto un examen, a presencia de gran número de miembros de la Asamblea legislativa, el martes 20 del corriente. Pero contra los antecedentes de su Director, señor Sisto Guerrero, que ha sido considerado como uno de los maestros más hábiles de la ciudad, el resultado apareció pobrísimo; manifestando los niños un estado de adelanto, que si bien no es de poca entidad, se halló muy lejos de corresponder a lo que fundadamente, y con sobra de razón, esperaban los empleados superiores del ramo. La impresión que produjo en el Consejo, en el Superintendente y en los colegas del señor Guerrero, el mal resultado de su examen, fué profundo. El Consejo se reunió esa misma noche y aprobó una proposición de fuerte censura al Director. Pena muy grande causó a los miembros del Consejo el verse obligados a tomar esta providencia, hacia un Director, cuyas prendas se han apreciado siempre, y a quien se ha estimado benévolo y persistentemente, para que adquiriera y ponga en práctica un perfecto conocimiento de los nuevos métodos de enseñanza. El Consejo y el Superintendente parece se hallan, sin embargo, resueltos a no tolerar la falta más leve en el manejo de los Directores, que llegue a su conocimiento, aunque para ello les sea preciso hacer fuerza a sus simpatías personales o méritos adquiridos.

El jueves 22 se llevó a cabo el examen de la escuela número 2.º de niñas, que dirige la señorita Nariño.

El éxito de este acto correspondió enteramente a la opinión de que goza esta excelente Directora, no solo en el seno del Consejo y entre los empleados del ramo, sino también a los incansables esfuerzos que ella hace para elevar y mejorar la condición de las niñas pertenecientes a las clases poco acomodadas de la ciudad.

Nos llamaron la atención los siguientes rasgos en este examen:

1.º *La lectura.* Se hicieron leer trozos individual y colectivamente. En la lectura individual se notó enunciación distinta, la voz se elevaba clara y sonora, las pausas se hacían graduadas, la énfasis correcta. El auditorio se formaba una idea completa y exacta de la mente del escritor. La lectura colectiva se hacía unisonantemente y con tal propiedad, que fácilmente se comprendía la idea del escritor. La lectura colectiva es un agradable, entretenimiento cuando se hace con perfección; hay algo del canto en la armonía producida por las varias voces que se elevan y bajan en concierto.

Tras de la lectura se hicieron ejercicios sobre el significado de lo que se acababa de leer, con el objeto de probar que se ha comprendido lo que se ha leído. El éxito fué completo.

2.º *El canto.* Se cantaron en coro con notable propiedad muy hermosas y apropiadas piezas, que acompañaba en el harmonium el señor Figueroa, este respetable y noble artista, que con tanta abnegación como talento enseña música i cauto gratuitamente, en todas las escuelas públicas.

3.º *Aritmética.* Resolución rápida y correcta de problemas que escribía la Maestra en el tablero, sobre números denominados, quebrados &c; y todo por el método analítico. Muy buenas tareas sobre cálculo de memoria.

4.º *Geografía.* El examen fué universal. Parecieron esta parte del examen, acaso la más notable. Preguntas sueltas, rápidas, fáciles, cambiando los modos de enunciar la cuestión. Podemos asegurar que la señorita Nariño hizo más de 300 preguntas en el espacio de 30 minutos que duró el examen.

5.º *Sistema métrico i nociones geométricas.* Las niñas manifestaron bastante familiaridad con el sistema métrico i conocimiento i clasificación de los sólidos regulares.

6.º *Osteología.* El numeroso auditorio se conmovió cuando apareció en medio de las niñas de esta superstitiosa ciudad, un esqueleto completo, en toda la horrible deformidad, con que semejante pintura nos ha asustado en cementerios, enterríos i libros devotos. I no ménos impresión debió causar la familiaridad con que las niñas se acercaban a señalar cada uno de los 212 huesos de que se compone nuestra individualidad, expresando sus funciones, i dándole a cada uno de ellos su trabajo, nombre técnico, con notable propiedad.

7.º El señor Santiago Cortés, que con laudable consagración dicta en esta escuela una clase de *física* gratuitamente, i pará cuya enseñanza presta los instrumentos

necesarios, hizo un examen muy satisfactorio sobre los elementos de esta ciencia.

8.º *Dibujos.* Se exhibieron varios interesantes dibujos hechos en la escuela por las niñas, tanto de paisajes al lápiz como de mapas i otros planos; i a la vista del público se ejecutaron sobre el tablero, con notable precisión, varios dibujos. Dos niñas de ocho a nueve años trazaron sobre el tablero, en una cuadrícula graduada, que ellas mismas prepararon en el acto, el mapa mural de Colombia, en grande escala; otras dos trazaron un hermoso mapa-mundi, con bastante propiedad en la división de los países i formas de las costas; i otras dos trazaron un bonito dibujo de escudo de armas de la República.

La señorita Nariño es una Directora de infatigable actividad que trabaja con amor en su laboriosa profesión; a la cual lleva un *entusiasmo* i una *vivacidad* singular. Posee el precioso don de fijar i mantener la atención de sus alumnas. Su modo de preguntar es breve i enérgico, i se conoce que domina a su escuela. Sus alumnas responden con voz clara i distinta, se expresan en términos escogidos, i la acentuación i dicción de nuestra lengua son castizas. Es notable el desembarazo i la seguridad con que hablan en presencia de un numeroso concurso.

Asistieron a este acto un gran número de Diputados a la Asamblea legislativa, un concurso muy numeroso en el que con gusto vimos que predominaban las señoras, i entre ellas, muchas de las más distinguidas de nuestra querida sociedad. Asistieron también varios extranjeros, entre los cuales queremos mencionar la simpática figura del señor Bunch, Ministro de Inglaterra.

La Asamblea legislativa aprobó esa noche una proposición muy honrosa para la señorita Nariño, i la cual se ha publicado en este periódico.

Como arriba hemos dicho, el cuasi fiasco de la escuela número 5.º produjo muy penosa impresión en los colegas del señor Guerrero, i por un muy laudable i espontáneo sentimiento de delicadeza, cuatro Directores de escuelas de varones solicitaron el 21 del corriente, de la Asamblea legislativa, que se sirviese presenciar exámenes de las escuelas. Fueron estos los señores Simón Piñeros, Romualdo B. Guarín, Juan C. Bernal i Joaquín Piñeros, que reñen, respectivamente, las escuelas números 3.º, 4.º, 6.º i 9.º.

En efecto, el 24 del corriente tuvo lugar, en el Salon de grados, un examen de secciones de cada una de las escuelas mencionadas. Calculamos que cada sección constaba de 30 a 50 niños, i nos llamó la atención el tamaño de la sección de su escuela que llevó el señor Guarín, pues a la verdad eran de tiernísima edad.

Los Directores se repartieron las diferentes materias para sus exámenes, lo cual era una garantía de que la prueba de lo que sabían los alumnos iba a ser enteramente eficaz. Cada uno de los Maestros dirigió varios ejercicios de canto, acompañándose con harmonium i violín, los cuales dejaron completamente satisfecho al numeroso auditorio.

El señor Romualdo B. Guarín dictó una excelente lección de lectura elemental por sílabas i por palabras, escribiendo él en el tablero las palabras que debía leer la escuela. Igualmente hizo numerosos ejercicios en escritura simultánea, que ejecutaban todos los niños en sus pizarras, trazando los rasgos a la voz de uno de sus compañeros, que daba la medida en voz alta. Hizo el mismo señor Guarín, que parece se halla dotado de una rara disposición para transmitir los conocimientos, varios ejercicios de lectura, que resolvían los niños, trazándoles el Maestro las palabras, o las frases, con el dedo índice, en las manos, en las espaldas o en el aire, i también haciéndose comprender de sus alumnos por medio de signos del alfabeto mudo. Estos ejercicios tienen por objeto aguzar las facultades mentales i dar viveza a los sentidos, i son de grande utilidad para disciplinar el espíritu de los niños muy tiernos.

Los ejercicios de lectura individual i colectiva de las secciones superiores fueron enteramente satisfactorios. La clase elemental hizo a compás, i con un aire preparado por el señor Guarín, en voz alta, la suma de dos en dos hasta ciento.

La profusión de dibujos que se exhibieron fué verdaderamente admirable. Dibujos de mapas, de máquinas, planos topográficos, paisajes i figuras, todo habia en proporción; pero eran de notarse sobre todo, por su abundancia i precisión, los dibujos de mapas de todas clases.

Sobre el tablero i a la vista del público trazaron los alumnos numerosos dibujos ejecutados con rapidez i exactitud; notamos entre éstos una iglesia con sus torres, muy bien sombreada; un paisaje con árboles, casas, carros i varios animales; un mausoleo con columnas i arcos de orden corintio; unas rocas bañadas por el mar; varios aparatos de física, tales como aparecen en el texto de Ganot, i varias muestras de letra gótica i francesa.

El señor Joaquín Piñeros hizo un extenso i difícil examen de gramática castellana; clasificación de verbos, clases irregulares, partes de la oración, oficio de ellas, reglas ortográficas, &c, &c.

El examen de geometría fué también muy satisfactorio. Se resolvieron varios problemas i demostraron los niños exacto conocimiento de los sólidos regulares. En el tablero trazaron líneas onduladas, volutas, espirales, ovoides, &c.

El señor J. C. Bernal hizo un brillante examen de arit-

mética i historia natural. En la primera materia se resolvieron problemas de memoria que eran luego comprobados en el tablero, según el sistema inglés. Estos ejercicios de cálculo fueron muy notables, a tal punto que nuestro amigo el doctor Salvador Camacho Roldán, que es autoridad en la materia, expresó su sincera sorpresa.

El examen de historia natural fué brillante. Clasificaciones zoológicas, descripción de las razas humanas, aplicación de los hábitos de los animales, territorios i latitudes en que viven; acertadas respuestas sobre la clase i orden a que pertenece un animal cualquiera; ejemplos numerosos dados por los niños, de un animal perteneciente al orden espadado por el maestro. Todo se hizo con viveza, rapidez i penetración. La clase entera se mantuvo escitada, atenta, reflexiva.

No ménos interesante fué el examen que practicó el mismo señor Bernal, i recordamos que un niño de ocho a nueve años a lo más, dió una descripción tan exacta de las clases i nombre de las hojas, que el público prorrumpió en ruidosos aplausos.

El examen sobre colores, su clasificación i formación fué también muy satisfactorio.

El señor Bernal es un joven maestro, natural de Antioquia, que se ha formado por sus propios esfuerzos, a través de no pocas dificultades. Si nuestra palabra de aliento le valiera algo, le aconsejaríamos que no se dejara abandonar por su hasta hoy notable consagración, i el porvenir le sonreirá. Posee una rara energía i mira su ministerio con sagrada aplicación.

El señor Simón Piñeros, que por tradición, por familia i por simpatía, ama la enseñanza, hizo excelentes exámenes sobre cosmografía, física i geografía.

El examen de la geografía se hizo muy interesante, porque además de los detalles físicos, políticos i topográficos que se daban, se amenizaba la explicación con rasgos históricos de los más conocidos. Nos parecía que la escuela se habia penetrado muy bien de este asunto que lo habia dicho. Hubiéramos deseado sin embargo (i esta observación es aplicable a todos los exámenes que hemos visto sobre geografía), que se consagrara más atención, primero a la geografía de nuestro país i en seguida a la de los demás países de Sud-América.

En cosmografía se hicieron muy acertadas demostraciones, en lenguaje conciso i usando los términos correctos. Un alumno demostró matemáticamente el procedimiento geométrico adoptado para medir la distancia del sol a la tierra con la descripción de los respectivos instrumentos. Los conocimientos elementales de cosmografía fueron muy bien expresados por los alumnos.

En física el examen versó sobre la naturaleza de los cuerpos, gases, calor, frío, electricidad, magnetismo, sonidos, &c, &c. En vista de instrumentos pintados en el tablero por uno de los alumnos, se explicó con bastante propiedad la formación del termómetro, los usos del barómetro i las diferentes especies de bombas, el pirómetro, &c.

El señor Simón Piñeros es uno de los jóvenes maestros que hacen más honor a su clase. Su carácter es reposado i tranquilo, cualidad invaluable en un Director de escuela, cuya atención no debe permitir jamás que se distraiga del objeto primordial, por los mil incidentes extraños a que tiene que atender, al mismo tiempo.

El acto concluyó con ejercicios de canto i dos muy bonitas piezas de recitativo en coro, cada uno por veinte o treinta voces. El efecto de estas piezas, cuando el asunto se presta para fuertes transiciones en la modulación de la voz, es altamente placentero.

El auditorio era muy numeroso i escogido, i notamos la presencia del Presidente de la Asamblea legislativa, señor Wenceslao Ibáñez, bien que el número de sus colegas, si no contamos mal, no pasaba, al fin del acto, de una docena.

Los niños responden sin encojimiento; en alta voz, pronuncian con propiedad, usan términos i locuciones castizas i manifiestan interés en el asunto sobre que son examinados.

El cuerpo de Directores i Directoras de escuelas públicas de la ciudad es altamente respetable por su consagración, su moralidad i habilidad. Sin embargo, con perdón de este importante i respetabilísimo gremio, que tanto amamos i admiramos, nos permitimos aconsejarles que no pierdan de vista dos cosas: 1.ª Que su responsabilidad es muy grande i que todavía tienen mucho que aprender; i 2.ª Que la tarea a que están consagrados es hoy nueva en el país i de suyo brillante; que, por lo mismo, ellos están espuestos a ser objeto en el público de exajerados elogios. Prestar a ellos un oído demasiado complaciente es peligroso, porque frecuentemente se descuida el deber; i de un maestro sí que se puede decir lo del Evangelio: "Por sus frutos los conoceréis."

La señorita María de Jesús Páramo, que figura en primera línea entre nuestras jóvenes maestras, no ha querido dejar sin su parte de ovación a las niñas que con tanto cariño como habilidad instruye, i ha solicitado también de la Asamblea que presencie un examen de su escuela. Hoy (26) ha sido el día designado, i nos ocuparemos de aquel acto mañana; pero de antemano garantizamos que el éxito habrá correspondido a la merecida fama de que goza la escuela número 1.º de niñas de la ciudad.

(Del Diario de Cundinamarca.)